



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 106-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 20 de octubre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 066-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2021; Informe N° 0338-2021-GDS/MDNC, de fecha 13 de agosto de 2021; Informe N° 273-2021-OP/MDNC, de fecha 24 de agosto de 2021; Nota Informativa N° 051-2021-OAJ/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2021; Carta N° 0075-2021-GDS/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2021; Nota Informativa N° 063-2021-OAJ/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2021; Oficio N° 001-2021-AMTKD-NC, de fecha 17 de setiembre de 2021; Informe N° 076-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2021; Informe N° 0433-2021-GDS/MDNC, de fecha 22 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 399-2021-OAJ/MDNC, de fecha 01 de octubre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 19-2021, de fecha 19 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en los **Numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente en los **Numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal**, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el **Artículo 124° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prevé entre las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de Coordinación, de cooperación o de Asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y Gobierno.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2020-GM/MDNC**, de fecha 27 de febrero de 2020, se reconoce a la Asociación Municipal Taekwondo de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, y asimismo se procedió a su inscripción en el respectivo libro de registro único de organizaciones sociales (RUOS), del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, la **Asociación Municipal de Taekwondo de Nueva Cajamarca**, es una asociación promovida por personas amantes del deporte, que tiene como finalidad fomentar y patrocinar la práctica de las artes marciales, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social; asimismo conforme al artículo 4° de la minuta de constitución, dentro de sus fines tiene unificar las técnicas de la enseñanza y de entrenamiento del taekwondo, promocionar a nivel nacional dicho arte marcial entre otras.

Que, mediante el **artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización**, establece que la autonomía es de derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante **Informe N° 066-2021-GDS-DECD/MDNC**, de fecha 12 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la División de Educación, Cultura y Deporte, deriva a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de pago del instructor de taekwondo, mediante suscripción de convenio, para los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del **Informe N° 0338-2021-GDS/MDNC**, de fecha 13 de agosto de 2021, hace mención que el monto a cancelar al instructor asciende a la suma de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), mensuales, en ese sentido es que se solicita la suscripción del convenio.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 399-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE TAEKWONDO NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con el objetivo de promover y desarrollar el deporte de las artes marciales en diferentes edades y género en el distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio descrito en el párrafo precedente.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

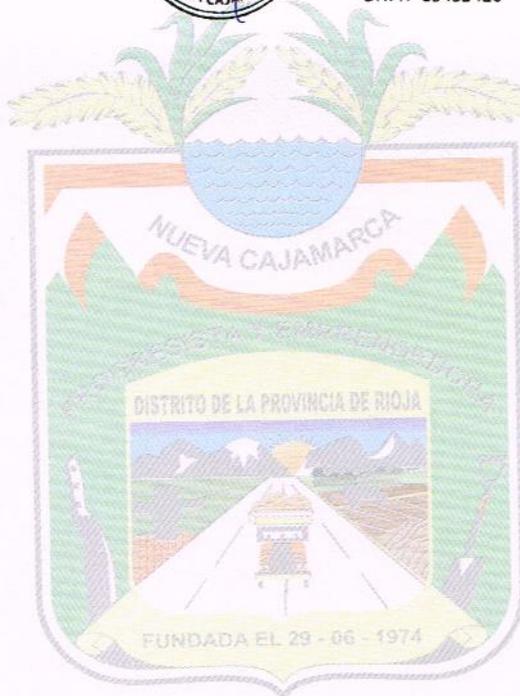
Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

📍 Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

☎ Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

🌐 www.mdnc.gob.pe ✉ muni@nuevacajamarca.gob.pe